



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
CALI - VALLE

**correo del juzgado** [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

SECRETARIA. A despacho el presente proceso informado que la parte demandante subsanó la demanda en debida forma. Provea.

Santiago de Cali, 04 de diciembre de 2020.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

---

AUTO	INTERLOCUTORIO No. _____
PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO JARAMILLO BOTERO C.C. 16.682.948
DEMANDADO	CARLOS ALFREDO ENDO PLATA C.C. 1.220.469.678 DIANA ANDREA PLATA NOREÑA C.C. 29.568.823
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00174-00

---

Santiago de Cali, cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En virtud a que la presente demanda cumple con las formalidades legales, el Juzgado de conformidad con los artículos 90, 91 y 369 del C. G. del Proceso,

**RESUELVE.**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda DECLARATIVA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de la referencia.

**SEGUNDO:** De la demanda y sus anexos, CORRASE traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días, a quien se le hará respectiva notificación de esta providencia, en la forma establecida en los artículos 291, 292 o 301 del C. G. del Proceso, para que ejerciten su derecho constitucional de defensa.

Para efectos de la notificación los demandados se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 806 de junio de 2020.

**TERCERO:** Antes de ordenar la INSCRIPCIÓN de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-796910, deberá la parte demandante constituir caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda (Num. 2 Art. 590 del C.G.P.), es decir por la suma de \$ **76.000.000** dentro del término de cinco (5) días para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con la medida pretendida se lleguen a causar.



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**  
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13  
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"  
 CALI - VALLE

correo del juzgado [j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**TERCERO:** RECONOCER personería al Dr. ALVARO DE JESUS HOYOS GÓMEZ, abogado en ejercicio, para actuar en defensa de los intereses de la parte demandante, en los términos del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten Signature]*  
 CLAUDIA CECILA NARVAEZ CAICEDO  
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

**SECRETARIA**

HOY 11 DIC 2020 NOTIFICO EN

ESTADO No. 95

A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA  
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ  
 SECRETARIA

*[Circular Stamp: JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI]*

[jarboter@gmail.com](mailto:jarboter@gmail.com)  
[alvarohoyosg@consultoriajudicialcaempresarial.com.co](mailto:alvarohoyosg@consultoriajudicialcaempresarial.com.co)  
[carlosendo44@hotmail.com](mailto:carlosendo44@hotmail.com)  
[dianaplata29@hotmail.com](mailto:dianaplata29@hotmail.com)